

REPUBLICA DE COLOMBIA

12  
26  
35

1812

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
Edificio Hernando Morales Molina

**CLASE DE PROCESO.: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE.: RENTEK S.A.S.**

**APODERADO .: JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**

**DEMANDADO.: MARKETING S.A.S.**

**FECHA DE RADICACION: SEPTIEMBRE 10 DE 2018**

**CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN:**

**No. 110014003056-2018-00874-00**

**TOMO .: 61**

**FOLIO .: 67**

Hibrido.

Remate  
15/Septiembre/2022  
8:30 AM  
Vehículo.

JUZGADO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
18-00874  
CIVIL MUNICIPAL

056-2018-00874-00- J. 04 C.M.E.S  
11001400305620180087400

Señor(a):

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

**E. S. D.**

---

**REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.**

**DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.**

**DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.**

**ACTUACIÓN: OTORGAMIENTO DE PODER**

**FEDERICO CONCHA SELTZER**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.772.340 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal Suplente de **RENTEK S.A.S.**, sociedad debidamente constituida y registrada en la cámara de comercio de Bogotá, con N.I.T. 830.034.343-9, con domicilio en esta ciudad, facultado estatutariamente, por el medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 310.333 de Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mi representada **RENTEK S.A.S.**, inicie y lleve hasta su culminación Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía en contra de la **SOCIEDAD MARKETING LASMA S.A.S.**, con el fin de obtener el pago de las obligaciones del pagaré No. R-039-1.

El apoderado queda revestido de las más amplias facultades de ley propias del mandato a él conferido y las especiales de recibir, sustituir, proponer tachas, transigir, desistir, conciliar y en general todas aquellas necesarias o convenientes para llevar a buen término su mandato.

Del señor Juez,

Atentamente,

*Federico Concha S.*  
**FEDERICO CONCHA SELTZER**  
C.C. 1.020.772.340 de Bogotá

Acepto,

*Juan Diego Mancipe Galvis*  
**JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**  
C.C. 80.842.586 de Bogotá  
T.P. No. 310.333 del C.S. de la J.



660





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y AUTENTICIDAD DE HUELLA  
Ante el suscrito Notario 32 del Circuito de Bogotá  
Competencia:

**CONCHA SELTZER FEDERICO**  
Identificado con C.C. 1020772340  
y declaró que la firma puesta en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto, e imprimió su huella dactilar. En fe de lo cual se firma esta diligencia.

Bogotá D.C. 07/09/2018  
a las 02:43:04 p.m.  
w2s2ccsx322c2rs2w4



www.notariaenlinea.com  
58IC5AN081WR70DQ

AOZL

Huella

Firma

JOHN FREDY OTALORA GALEANO  
NOTARIO 32 (E) BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE AUTENTICACION  
CUMPLE CON LOS  
REQUISITOS LEGALES PARA SER  
FIRMADA POR EL NOTARIO

*Federico Concha S.*





# DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



48660

## Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080842586 y la T.P. 310333 del c.sj, presentó el documento dirigido a juez civil municipal de bogota d.c. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



65wbqfgtr94u  
07/09/2018 14:47:04-842



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOHN FREDY OTÁLORA GALEANO

Notario treinta y dos (32) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 65wbqfgtr94u



ESTA FIRMA BIOMÉTRICA FUE FIRMADA POR DELEGGACIÓN DEL NOTARIO QUIEN RESPONDE POR LA VERACIDAD DE LA FIRMA. PREPARACIÓN: 07/09/2018 14:47:04-842

Bogotá, 21 de marzo 2016.

SEÑORES  
RENTEK S.A.S.  
Ciudad.

**REFERENCIA: CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARE N°R-039-1.**

Apreciados señores:

Nosotros: **MARKETING LASMA SAS** con Nit No. **900.202.926-7**. En nuestra condición de DEUDORES SOLIDARIOS y suscriptores del pagaré N° **R-0039-1**, a nombre de RENTEK S.A.S., por medio de la presente carta de instrucciones de la cual conservamos una copia, de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio de manera irrevocable y sin necesidad de requerimiento previo alguno, autorizamos al tenedor del mismo para llenar los espacios en blanco en dicho Pagaré, conforme a las siguientes instrucciones: PRIMERO: Fecha de vencimiento: En los espacios destinados al día, mes y año de vencimiento de la obligación se debe colocar la fecha en que se llenen los espacios en blanco del título valor. SEGUNDO: Valor: En el espacio destinado al valor del pagaré, se insertará el valor total que se adeude en letras y números de todas las obligaciones que aparezcan registradas en la contabilidad de RENTEK SAS o en sus archivos, bien sean pasadas, presentes o futuras que directa o indirectamente, conjunta o separadamente adeudemos o lleguemos a adeudar a RENTEK S.A.S, cualquiera de quienes suscribimos el pagaré y estas instrucciones. Las obligaciones podrán derivarse de cualquier relación contractual o extracontractual que incluye pero no se limita a contratos de arrendamiento, primas de seguros, deducibles, fletes, repuestos, reparaciones, mantenimientos, prendas, hipotecas o cualquier tipo de garantías, gastos y en general cualquier clase de obligación o dinero que cualquiera de nosotros adeudemos a RENTEK SAS, al momento de ser llenado el pagaré. TERCERO: Oportunidad para llenar el pagaré: RENTEK SAS, podrá llenar el pagaré adjunto a las presentes instrucciones, incluyendo en él todas las obligaciones vencidas y acelerando el plazo de aquellas vigentes no vencidas o causadas cuando: 3.1. Ante el incumplimiento total o parcial (mora) en el pago del capital o intereses de una cualquiera de las obligaciones a cargo de uno cualquiera de nosotros, bien sea de manera directa o indirecta, conjunta o separadamente y a favor de RENTEK SAS. 3.2. Si existen garantías reales otorgadas a favor de RENTEK SAS y los bienes gravados fueren enajenados a cualquier título total o parcialmente o se embargaran por un tercero, o la garantía sufriese una desmejora que a juicio de RENTEK SAS resultare insuficiente, o se graven o limite el dominio los bienes dados en garantía, 3.3. Por muerte de cualquiera de los otorgantes del pagaré, 3.4. En caso de ser embargado o perseguido judicialmente por un tercero uno cualquiera de los otorgantes del pagaré, 3.5. Por deterioro del patrimonial grave de uno cualquiera de los otorgantes que amenace insolvencia a juicio de RENTEK. Se firma en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de marzo de 2016.

**DEUDORES SOLIDARIOS:**



**MARIA FERNANDA SANCHEZ LASSO**

C.C. No. 1-020-740.848 de Bogotá

Gerente Alterno

**MARKETING LASMA SAS**

NIT: 900.202.926-7



República de Colombia  
Círculo Notarial de Bogotá

42  
Nohora Emilce Aguilar Becerra  
Notaria

42  
Notaria

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)**  
**CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA**

**NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA,**  
**NOTARIA ENCARGADA**

**CERTIFICA:**

Que **SANCHEZ LASSO MARIA FERNANDA**  
quien se identificó con: **C.C. 1020740848**

manifestó que reconoce expresamente el  
contenido de este documento y que la firma  
que en él aparece es la suya.

En constancia, firma nuevamente.

Bogotá D.C. **24/03/2017**  
emilce@notariaenlinea.com



www.notariaenlinea.com  
EMILQJISYJK21PU70

KVSP



República de Colombia  
Círculo Notarial de Bogotá

42  
Nohora Emilce Aguilar Becerra  
Notaria

**PAGARE N° R-0039-1.**

Dado en Bogotá D.C. el 21 de Marzo de 2016.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 07 / 09 / 2018

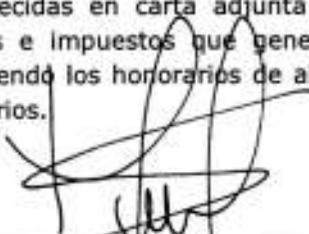
Nosotros, en nuestra condición de deudores solidarios: **MARKETING LASMA SAS** con Nit No. **900.202.926-7**, Pagaremos de manera solidaria e incondicional a la orden de RENTEK SAS. con Nit No. 830.034.343-9, o a quien represente sus derechos en la ciudad de Bogotá D.C., en sus oficinas de la Calle 73 No. 7 - 31 oficina 101 B, la suma de dinero aquí indicada

\$ 72.970.460

Setenta y dos Millones

NOVECIENTOS Setenta mil Cuatrocientos sesenta y Cuatro

de pesos Moneda Legal Colombiana. Pagaremos intereses de mora a la máxima tasa comercial legalmente permitida. Excusamos la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Autorizamos al tenedor para acelerar el plazo de las obligaciones a favor de RENTEK SAS y cobrar las mismas prejudicial, judicial o extrajudicialmente en el evento de que cualquiera de los deudores solidarios fuese embargado. Autorizamos a RENTEK SAS para llenar los espacios en blanco del presente título valor de acuerdo con las instrucciones establecidas en carta adjunta según artículo 622 del Código de Comercio. Los gastos e impuestos que generen este título, así como los gastos de cobranza incluyendo los honorarios de abogado corren por cuenta de nosotros los deudores solidarios.

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA FERNANDA SANCHEZ LASSO**

C.C. No. 1-020-740 848 de Bogotá

Gerente Alterno

**MARKETING LASMA SAS**

NIT: 900.202.926-7



Republica de Colombia

42

Notaria Emilce Aguilar Becerra

Notaria Encargada

42

Notaria

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)  
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA,  
NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICA:

Que **SANCHEZ LASSO MARIA FERNANDA**  
quien se identificó con: **C.C. 1020740848**  
manifestó que reconoce expresamente el  
contenido de este documento y que la firma  
que en él aparece es la suya.

En constancia, firma nuevamente

Bogotá D.C. 24/03/2017

8mm06mp9idmeh8c



www.notariaenlinea.com  
EMILQUI5YJK21PU70

KVSP



Republica de Colombia

42

Notaria Emilce Aguilar Becerra

Notaria Encargada

Circulo Notarial de Bogotá



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218191250DB525

4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:27:44

0218191250

PAGINA: 1 de 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RENTEK S.A.S
N.I.T. : 830034343-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00811723 DEL 11 DE AGOSTO DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 74,204,280,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 76 # 11 - 35 PISO 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mauricio.saenz@rentek.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 76 # 11 - 35 PISO 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : mauricio.saenz@rentek.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002323 DE NOTARIA 32 DE

Constanza del Pajar Puentes Trujillo

BOGOTA D.C. DEL 29 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00596872 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GLOBAL VENDOR SERVICES S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003953 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00807908 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GLOBAL VENDOR SERVICES S A POR EL DE: TYCO CAPITAL G V S S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002149 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00825182 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TYCO CAPITAL G V S S A POR EL DE: CIT GLOBAL VENDOR SERVICES S A.

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01849742 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CIT GLOBAL VENDOR SERVICES S A POR EL DE: RENTEK S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2555 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 663099 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: GLOBAL VENDOR SERVICES, S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 28 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 1 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 8 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01849742 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: : RENTEK S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5055 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1030599 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD CIT CAPITA COLOMBIA S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000907	1998/04/02	NOTARIA 32	1998/04/03	00628928
0002555	1998/12/29	NOTARIA 24	1998/12/30	00663099
0002291	2000/08/25	NOTARIA 24	2000/09/15	00744966
0003953	2001/12/20	NOTARIA 24	2001/12/24	00807908
0002149	2002/04/25	NOTARIA 24	2002/05/03	00825182
0005055	2005/12/27	NOTARIA 28	2005/12/29	01030599
28	2014/07/01	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2014/07/08	01849742
30	2014/11/26	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2014/12/11	01892777

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA REALIZACIÓN Y EL DESARROLLO POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS Y/O ASOCIADA CON TERCEROS, TANTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO COMO EN EL EXTERIOR, DE LOS SIGUIENTES NEGOCIOS O ACTIVIDADES: DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES TANTO CORPORALES COMO INCORPORALES Y EL APOYO FINANCIERO A VENTAS DE BIENES Y EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ IGUALMENTE CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS TALES COMO CONTRATOS DE COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, MUTUO, DESCUENTO Y COMPRA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218191250DB525

4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:27:44

0218191250

PAGINA: 2 de 4

\*\*\*\*\*

CARTERA, DEPOSITO, PERMUTAS, ASÍ COMO INVERTIR EN TODA CLASE DE EMPRESAS, Y ACTIVIDADES DE COMERCIO, PUDIENDO SUSCRIBIR, NEGOCIAR ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS DE TODA CLASE Y TIPO DE SOCIEDADES, ADEMÁS DE TODOS LOS ACTOS LÍCITOS DE COMERCIO QUE LE SEAN PERMITIDOS POR LA LEY. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS TALES COMO: CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS O CUALESQUIERA OTROS ACUERDOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES Y/O ADMINISTRATIVOS, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS ESTOS CON SU OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4659 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,165,858,121.00  
NO. DE ACCIONES : 1,165,858,121.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$1,013,789,670.00  
NO. DE ACCIONES : 1,013,789,670.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$1,013,789,670.00  
NO. DE ACCIONES : 1,013,789,670.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 37 DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE

DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02290897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SAENZ PUMAREJO MAURICIO	C.C. 000000080413189
SEGUNDO RENGLON DURAN ECHEVERRI DARIO ALBERTO	C.C. 000000079397873
TERCER RENGLON ANGEL GUTIERREZ JORGE IGNACIO	C.C. 000000079150549
CUARTO RENGLON SEGOVIA OSPINA JORGE IGNACIO	C.C. 000000079388198
QUINTO RENGLON ARRUBLA MARIN LUIS FELIPE	C.C. 000000079783627

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 37 DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02290897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON OLARTE AZUERO JOSE ANDRES	C.C. 000000079141970
SEGUNDO RENGLON CARRILLO RODRIGUEZ ALEJANDRO	C.C. 000000079948084
TERCER RENGLON ANGEL APARICIO ALEJANDRA	C.C. 000001020776492
CUARTO RENGLON SEGOVIA OSPINA MAURICIO	C.C. 000000079479417
QUINTO RENGLON TURRIAGO MEZA RAFAEL FERNANDO	C.C. 000000079784254

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE GENERAL, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN CUALQUIER TIEMPO. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE INHABILITADO PARA ACTUAR EN UN ASUNTO DETERMINADO, ESTE SERÁ REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE QUE DEBERÁ NOMBRAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y QUE SE ENTENDERÁ QUE TIENE LAS MISMAS FACULTADES OTORGADAS AL GERENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01849742 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL SAENZ PUMAREJO MAURICIO	C.C. 000000080413189

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02301917 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE CONCHA SELTZER FEDERICO	C.C. 000001020772340

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218191250DB525

4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:27:44

0218191250

PAGINA: 3 de 4

\*\*\*\*\*

ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA LAS CUALES CUMPLIRÁ CON EL ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA; 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; 4. CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, O CUANDO LO SOLICITE UN CUALQUIER ACCIONISTA; 5. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCIÓN; NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y/O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y DELEGAR, EN FORMA TRANSITORIA, ALGUNA O ALGUNAS DE ESTAS FACULTADES, ESTANDO EN TODO CASO SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 34 DE ESTOS ESTATUTOS; 6. PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL O ESPECIAL, LOS INFORMES DE GESTIÓN Y DEMÁS CUENTAS SOCIALES A LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE ÉSTA APRUEBE LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN; Y 7. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS A LA LEY.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02348030 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CHAVARRO ACUÑA YULY SMITH	C.C. 000000052994577
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
NOCERA BARBATO DAMIANO GAETANO VITTORIO	C.C. 000000012966553

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256467 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DN INTERNATIONAL AUDITORES Y	
CONSULTORES S A S	N.I.T. 000009007696345

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE

MAYO DE 2015, INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01941462 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- RENTEK LATINOAMERICA INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-12-04

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE JUNIO DE 2017

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218191250DB525

4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:27:44

0218191250 PAGINA: 4 de 4

\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Penta A.*

\*\*\* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118174901CEF05

6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:04:40

0118174901 PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MARKETING LASMA S.A.S.

SIGLA : MARKETING LASMA

N.I.T. : 900202926-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01778938 DEL 27 DE FEBRERO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,139,786,858

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 127A # 7-19 OFICINA 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : comerciointernacional@lasma.net.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 127A # 7-19 OFICINA 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : comerciointernacional@lasma.net.co

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 21 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01194215 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MARKETING LASMA E U SIGLA MARKETING LASMA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE EMPRESARIO DEL 4 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01294365 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MARKETING LASMA E U SIGLA MARKETING LASMA POR EL DE: MARKETING LASMA S A S.

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01328086 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MARKETING LASMA S A S POR EL DE: MARKETING LASMA S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL EMPRESARIO, DEL 04 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 05 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01294365 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA UNIPERSONAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: MARKETING LASMA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2008/09/16	EMPRESARIO	2008/09/17	01242845	
2009/05/04	EMPRESARIO	2009/05/05	01294365	
6	2009/09/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2009/09/21	01328086
012	2013/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/09	01755559
017	2015/11/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/05/06	02101572
21	2016/07/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/08/30	02135981

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: LA INVESTIGACIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, ASÍ COMO LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, AGENCIAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRA O VENTA A COMISIÓN O CONSIGNACIÓN O DE CUALQUIERA OTRA MODALIDAD COMERCIAL DE TODA CLASE DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS DE CARÁCTER COMERCIAL O INDUSTRIAL, POR MAYOR O AL DETAL, PARA EL CONSUMO HUMANO O ANIMAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (ALOPÁTICOS Y HOMEOPÁTICOS), PRODUCTOS GENÉRICOS, NATURALES, NUTRICIONALES, VITAMÍNICOS, SUPLEMENTARIOS Y AFINES. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2100 (FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTANICOS DE USO FARMACEUTICO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4645 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$600,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 600,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118174901CEF05

6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:04:40

0118174901

PAGINA: 2 de 3

\*\*\*\*\*

VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 600,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 600,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y CUALQUIER CANTIDAD DE GERENTES ALTERNOS QUE DESEE, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN NOMBRADOS Y APROBADOS DEBIDAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADICIONALMENTE DEBERÁ CUMPLIR CON UNA DESCRIPCIÓN TAXATIVA DE LAS FUNCIONES QUE IRÁN A DESEMPEÑAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. QUIENES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. SE CREA EL CARGO DE GERENTE ALTERNO PARA MÉXICO Y LATINOAMÉRICA,

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01375681 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE
NOMBRE IDENTIFICACION
RODRIGUEZ FLOREZ JOSE RAFAEL C.C. 000000019297998
QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02186654 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE ALTERNO
NOMBRE IDENTIFICACION
RODRIGUEZ FLOREZ JOSE RAFAEL C.C. 000000019297998
QUE POR ACTA NO. 20 DE ACCIONISTA UNICO DEL 15 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117440 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE ALTERNO
NOMBRE IDENTIFICACION
SANCHEZ LASSO MARIA FERNANDA C.C. 000001020740848
QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02186654 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE ALTERNO PARA MEXICO Y LATINOAMERICA
NOMBRE IDENTIFICACION
RODRIGUEZ FLOREZ JOSE RAFAEL C.C. 000000019297998

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 09 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2018 , BAJO EL NO. 02359395DEL LIBRO IX, SANCHEZ LASSO MARIA FERNANDA RENUNCIÓ AL CARGO DE GERENTE ALTERNO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y EL GERENTE ALTERNO SERÓN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y EJERCEN LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD. EN TAL CARÁCTER LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ACATAR Y CUMPLIR SUS INSTRUCCIONES. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO SOCIAL, JUNTO CON UN PROYECTO DE RESERVAS ESPECIALES, PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, Y EL INFORME DE GESTIÓN Y DEMÁS INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY. FIJAR LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ÓRDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONÓMICA Y LABORAL; APROBAR PLANES DE INVERSIÓN Y DICTAR NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN O DISPOSICIÓN DE FONDOS SE HAGA ADECUADAMENTE. CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y DETERMINAR LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. CONSTITUIR LOS APODERADOS O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME PERTINENTES. EFECTUAR LAS OFERTAS DE COLOCACIÓN DE ACCIONES DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ACATAR Y CUMPLIR SUS INSTRUCCIONES. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO SOCIAL, JUNTO CON UN PROYECTO DE RESERVAS ESPECIALES, PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y EL INFORME DE GESTIÓN Y DEMÁS INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY. FIJAR LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ÓRDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONÓMICA Y LABORAL APROBAR PLANES DE INVERSIÓN Y DICTAR NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS SE HAGA ADECUADAMENTE. CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y DETERMINAR LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE JUZGUE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. LAS DEMÁS QUE CONFIERA LA LEY Y LOS ESTATUTOS. FUNCIONES PARA EL CARGO DE GERENTE ALTERNO PARA MÉXICO Y LATINOAMÉRICA. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ACATAR Y CUMPLIR SUS INSTRUCCIONES. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO SOCIAL, JUNTO CON UN PROYECTO DE RESERVAS ESPECIALES, PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y EL INFORME DE GESTIÓN Y DEMÁS INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY. FIJAR LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ORDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONÓMICA Y LABORAL. APROBAR PLANES DE INVERSIÓN Y DICTAR NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS SE HAGA ADECUADAMENTE. CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y DETERMINAR LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE JUZGUE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. LAS DEMÁS QUE CONFIERA LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

**\*\* REVISOR FISCAL \*\***

QUE POR ACTA NO. 016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002162 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL CASTILLO MELO SILVIA CONSUELO	C.C. 000000051868735

QUE POR ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01615725 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE RODRIGUEZ CAMPOS CARLOS ARTURO	C.C. 000000019176198

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 016 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NO. 02002164 DEL LIBRO IX, SE REVOCO LA DESIGNACION DE CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CAMPOS COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 2 DE AGOSTO DE 2018 , BAJO EL NO. 02362947 DEL LIBRO IX, CASTILLO MELO SILVIA CONSUELO RENUNCIÓ AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*



Señor(a):

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

**E. S. D.**

---

**REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.**

**DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.**

**DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.**

## **ACTUACIÓN: FORMULACIÓN DE LA DEMANDA**

**JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, sociedad legalmente constituida conforme el registro mercantil correspondiente, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. No. 830.034.343-9, y que es representada por su representante legal suplente, el señor **FEDERICO CONCHA SELTZER**, quien es mayor de edad y con cedula de ciudadanía No. 1.020.772.340 de Bogotá, según el certificado de existencia y representación legal anexado; por medio del presente escrito, formulo a su despacho la presente **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, contra la sociedad **MARKETING LASMA S.A.S.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, registrada en Cámara y Comercio de la misma ciudad e identificada con el N.I.T. 900.202.926 - 7, cuyo Representante Legal es el señor **JOSE RAFAEL RODRIGUEZ FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.297.998, con el fin de obtener el pago de las obligaciones del **pagaré No. R-0039-1**:

## **I. PARTES**

### **1. DEMANDANTE:**

Demanda en este proceso, **RENTEK S.A.S.**, sociedad legalmente constituida conforme el registro mercantil correspondiente y las leyes de la República, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. N° 830.034.343-9, sociedad que es representada legalmente por el señor **MAURICIO SAENZ PUMAREJO**, quien es mayor de edad y con cedula de ciudadanía N° 80.413.189, de Bogotá, según certificado de existencia y representación legal anexado;

### **2. DEMANDADO.**

**MARKETING LASMA S.A.S.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida conforme las leyes de la República, registrada en Cámara y Comercio de la ciudad de Bogotá e identificada con el N.I.T. 900.202.926-7; Quien es representada legalmente por el señor **JOSE RAFAEL RODRIGUEZ FLOREZ**, persona mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.297.998.

## II. PRETENSIONES

Para que por el tramite consagrado en el Libro III, Sección Segunda Proceso Ejecutivo, Título Único, capítulo I a V del C.G.P., se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado mandamiento ejecutivo por las sumas que indico en este *petitum*:

### 2.1. Respecto del Pagaré N° R-0039-1

Se libre mandamiento ejecutivo en contra de los demandados y a favor de **RENTEK S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

#### 2.1.1. POR CAPITAL

Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIETOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.860.593)** por concepto de capital insoluto del **PAGARÉ N° R-0039-1** el cual se hizo exigible el siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

#### 2.1.2. INTERESES DE MORA

Por la suma correspondiente a los intereses de mora sobre el capital del Pagaré **N° R-0039-1**, es decir, sobre **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIETOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.860.593)** a la máxima tasa de mora comercial legalmente permitida desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), hasta la fecha en que sea satisfecha en su totalidad.

#### 2.1.3. COSTAS

Se condene a la demandada en las costas del proceso, incluidas las agencias en derecho.

## III. HECHOS

Las anteriores pretensiones las fundo en los siguientes hechos:

### Respecto del Pagaré N° R-0039-0001

**PRIMERO:** La sociedad **MARKETING LASMA S.A.S.**, el día veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciséis (2016), suscribieron el Pagaré N° R-0039-1 con espacios dejados en blanco para ser llenados de acuerdo con las instrucciones impartidas por ellos como deudores solidarios en documento suscrito en la misma fecha, del cual éstos conservan una copia, de conformidad con lo establecido por el artículo 622 del Código de Comercio.

**SEGUNDO:** De acuerdo con la carta de instrucciones, se estableció:

- **Autorización:** Se autoriza, de manera irrevocable a **RENTEK S.A.S.**, para llenar, sin que sea necesario previo requerimiento, todos los espacios en blanco de dicho pagaré en los términos del artículo 622 del Código de Comercio.

**TERCERO: En cuanto a la fecha de vencimiento:** En los espacios destinados al día, mes y año de vencimiento del pagaré se colocará la fecha en que se diligencien los demás espacios en blanco.

La fecha en que se diligencia los espacios dejados en blanco es el siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), fecha entonces del vencimiento del pagaré.

**CUARTO: En relación a la cuantía y el valor:** En el espacio destinado al valor del pagaré, se insertará el valor total, en letras y números, de todas las obligaciones que aparezcan registradas en la contabilidad de **RENTEK S.A.S.** o en sus archivos, bien sean pasadas, presentes o futuras que directa o indirectamente, conjunta o separadamente que se adeuden o lleguen a adeudar a **RENTEK S.A.S.**, cualquiera de las personas que suscribieron el pagaré y las presentes instrucciones. Las obligaciones podrán derivarse de cualquier relación contractual o extracontractual que incluye, pero no se limita a contratos de arrendamiento, primas de seguros, deducibles, fletes, repuestos, reparaciones, mantenimientos, prendas, hipotecas o cualquier tipo de garantías, gastos y en general cualquier clase de obligación o dinero que **MARKETING LASMA S.A.S.** adeuden a **RENTEK S.A.S.**, al momento de ser llenado el pagaré.

A la fecha de presentación de la demanda, la suma adeudada por los deudores aquí demandados es de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIETOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.860.593) M/CTE** valor por el cual lleno el respectivo espacio en blanco del pagaré.

A la fecha en que se llenó el pagaré siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), los deudores se encontraban en mora de pagar el valor que como capital figura en el pagaré.

**QUINTO:** Los deudores se obligaron a pagar intereses de mora a la máxima tasa comercial legalmente permitida.

**SEXTO:** Hasta la fecha, los deudores aquí demandados no han cancelado suma alguna de las relacionadas en las pretensiones de esta demanda.

**SÉPTIMO:** Las obligaciones contenidas en el pagaré objeto de esta demanda ejecutiva, provienen de los deudores aquí demandados, son claras, expresas y exigibles, cumpliendo con los requisitos establecidos en el art. 422 del C.G.P., por lo mismo prestan merito ejecutivo.

## IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invocan como fundamento los artículos 621, 622, **623**, 709, 710, 711, 780 y ss, 884 del Código de Comercio; las normas relativas al procedimiento del Código General del Proceso, entre ellas, los artículos 26, 75, 76, 77, 82, 83, 84, 88, 422, 423, 424, 425, 430, 599 y ss; art. 70 de la Ley 1116 de 2006; y las demás normas concordantes con la materia.

## V. PRUEBAS

Acompaño:

- 5.1. Original del Pagaré N° R-0039-1, ha que he hecho referencia en los hechos de esta demanda.
- 5.2. Original de la Carta de Instrucciones para llenar los espacios dejados en blanco en Pagaré N° R-0039-1, suscrita por los demandados.
- 5.3. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad **RENTEK S.A.S.**
- 5.4. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad **MARKETING LASMA S.A.S**
- 5.5. Poder debidamente otorgado.

## VI. CUANTIA Y COMPETENCIA

La cuantía la estimo en más de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIETOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.860.593) M/CTE**, por lo tanto, es usted competente por la naturaleza de la acción, la cuantía de la misma, y por el domicilio de los demandados.

## VII. PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, procedimiento regulado conforme al Libro III, de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo, Título Único Capítulo I a VI del Código General del Proceso.

## VIII. ANEXOS

- 8.1. Los documentos enunciados como pruebas.
- 8.2. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado de la demanda.
- 8.3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 8.4. El poder debidamente otorgado.
- 8.5. CD'S con la demanda y sus anexos en mensaje de texto (PDF), también para el archivo del juzgado y para los traslados a los demandados.

## IX. DEPENDENCIA JUDICIAL

Autorizo al señor **JUAN SEBASTIAN MALDONADO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.765.374 de Bogotá D.C., quien abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 301.387 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que consulte el expediente de la referencia y en el que soy apoderado, obtenga copias, retire oficios, retire demanda, retire títulos y reciba información sobre el estado del proceso y en general efectúe todas aquellas consultas que resulten necesarias para mantenerme informado sobre el desarrollo del proceso.

## X. NOTIFICACIONES

**11.1.-** A la sociedad Demandante:

### **RENTEK S.A.S.**

en la Calle 76 # 11 - 35 Piso 9, de Bogotá D.C.

Correo electrónico: [sebastian.maldonado@rentek.com.co](mailto:sebastian.maldonado@rentek.com.co) /  
[mauricio.saenz@rentek.com.co](mailto:mauricio.saenz@rentek.com.co)

Teléfono: 646 1200

**11.2.-** Al Demandado:

### **MARKETING LASMA S.A.S.**

En la Calle 127 A No. 7 - 19 Oficina 302

Correo electrónico: [comerciointernacional@lasma.net.co](mailto:comerciointernacional@lasma.net.co)

Teléfono: 6916303

**11.3.-** Al **suscrito Abogado**, en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 76 N° 11-35 Piso 9 y el correo [diego.mancipe@rentek.com.co](mailto:diego.mancipe@rentek.com.co), en el teléfono 6461200 ext. 1242 y en el celular 322-3473495.

Del señor Juez,

Atentamente,



**JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**  
C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

17  
(67)

Fecha : 07/sep./2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

874

Página 1

056

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) <sup>99564</sup>

SECUENCIA: 99564

FECHA DE REPARTO: 07/09/2018 4:34:53p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300343439

RENTEK SAS - ANTES CIL

01

GLOBAL VENDOR SERVICE

80842586

JUANA DIEGO MANCIPE GALVIS

03

OBSERVACIONES: PAGARE 3CD

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM07

omanjaro

omanjaro

v. 2.0

MFTS

JUZGADO 56  
CIVIL MUNICIPAL  
REPARTO  
RECIBIDO  
10 SEI. 2018

18

(67)

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.  
INFORME SECRETARIAL**

RADICACIÓN No. 11-001740-03-056-2018- 074

PROCESO : <u>Executivo</u>		
ACCION DE TUTELA MEDIDA PROVISIONAL	SI ( )	NO ( )

Recibida de reparto y radicada hoy, 10 SET. 2018

Tomo 61 Folio 67

10 SET. 2018 Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con los siguientes documentos:

	SI	NO
PODER		
CERTIFICADO DE EXIST. Y REPRES	X	
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA		
REGISTROS CIVILES		
LETRA DE CAMBIO		
CHEQUE		
FACTURA		
PAGARÉ	X	
CARTA DE INSTRUCCIONES		
CONTRATO		
CESIÓN		
ACTA DE CONCILIACIÓN		
ESCRITURA		
CERT. DE TRADICIÓN Y LIBERTAD		
PROMESA DE COMPRAVENTA		
RELIQUIDACIÓN		
CD		
PLANOS		
DEMANDA	X	
TRASLADOS	X	
ARCHIVO	X	
CERTIFICACION DEUDA		
OTROS <u>Judicials Carilares</u>		

Observaciones:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Número total de folios 18-4

Cuadernos 2

Sírvase proveer,

**MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN**  
Secretario

Señor(a):

**JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**E. S. D.**

1  
18

**REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.**

**DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.**

**DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.**

**RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00**

**ACTUACIÓN: SUSTITUCIÓN DE LA DEMANDA**

**JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, actuando en el presente proceso en calidad de apoderado judicial de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, por medio del presente proceso me permito allegar al Despacho las **SUSTITUCIÓN DE LA DEMANDA**, teniendo en cuenta que la demanda presentada el pasado viernes 7 de septiembre de 2018, quedó con un error involuntario en el texto de la demanda, es decir el valor en letras y números respecto de las pretensiones 2.1.1, y la 2.1.2 y de la cuantía del proceso que quedo de forma errada.

Así mismo, permito allegar a sus despacho la sustitución de la demanda, copia para el traslado, copia para el archivo, y los CDS de la demanda.

Del señor Juez, Respetuosamente,



**JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**  
**C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.**  
**T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.**

JUEZ 56 CIVIL 192

52108 \*18-SEP-18 15:52

52107 \*18-SEP-18 15:51  
52107 \*18-SEP-18 15:51

Señor(a):

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

**E. S. D.**

---

2  
20

**REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.**

**DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.**

**DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.**

## **ACTUACIÓN: SUSTITUCIÓN DE LA DEMANDA**

**JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, sociedad legalmente constituida conforme el registro mercantil correspondiente, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. No. 830.034.343-9, y que es representada por su representante legal suplente, el señor **FEDERICO CONCHA SELTZER**, quien es mayor de edad y con cedula de ciudadanía No. 1.020.772.340 de Bogotá, según el certificado de existencia y representación legal anexo; por medio del presente escrito, formulo a su despacho la presente **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, contra la sociedad **MARKETING LASMA S.A.S.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, registrada en Cámara y Comercio de la misma ciudad e identificada con el N.I.T. 900.202.926 - 7, cuyo Representante Legal es el señor **JOSE RAFAEL RODRIGUEZ FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.297.998, con el fin de obtener el pago de las obligaciones del **pagaré No. R-0039-1**:

## **I. PARTES**

### **1. DEMANDANTE:**

Demanda en este proceso, **RENTEK S.A.S.**, sociedad legalmente constituida conforme el registro mercantil correspondiente y las leyes de la República, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. N° 830.034.343-9, sociedad que es representada legalmente por el señor **MAURICIO SAENZ PUMAREJO**, quien es mayor de edad y con cedula de ciudadanía N° 80.413.189, de Bogotá, según certificado de existencia y representación legal anexo;

### **2. DEMANDADO.**

**MARKETING LASMA S.A.S.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida conforme las leyes de la República, registrada en Cámara y Comercio de la ciudad de Bogotá e identificada con el N.I.T. 900.202.926-7; Quien es representada legalmente por el señor **JOSE RAFAEL RODRIGUEZ FLOREZ**, persona mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.297.998.

## II. PRETENSIONES

Para que por el tramite consagrado en el Libro III, Sección Segunda Proceso Ejecutivo, Título Único, capítulo I a V del C.G.P., se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado mandamiento ejecutivo por las sumas que indico en este *petitum*:

### 2.1. Respecto del Pagaré N° R-0039-1

Se libre mandamiento ejecutivo en contra de los demandados y a favor de **RENTEK S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

#### 2.1.1. POR CAPITAL

Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$72.970.464)** por concepto de capital insoluto del **PAGARÉ N° R-0039-1** el cual se hizo exigible el siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

#### 2.1.2. INTERESES DE MORA

Por la suma correspondiente a los intereses de mora sobre el capital del Pagaré **N° R-0039-1**, es decir, sobre **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$72.970.464)** a la máxima tasa de mora comercial legalmente permitida desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), hasta la fecha en que sea satisfecha en su totalidad.

#### 2.1.3. COSTAS

Se condene a la demandada en las costas del proceso, incluidas las agencias en derecho.

## III. HECHOS

Las anteriores pretensiones las fundo en los siguientes hechos:

### Respecto del Pagaré N° R-0039-0001

**PRIMERO:** La sociedad **MARKETING LASMA S.A.S.**, el día veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciséis (2016), suscribieron el Pagaré N° R-0039-1 con espacios dejados en blanco para ser llenados de acuerdo con las instrucciones impartidas por ellos como deudores solidarios en documento suscrito en la misma fecha, del cual éstos conservan una copia, de conformidad con lo establecido por el artículo 622 del Código de Comercio.

**SEGUNDO:** De acuerdo con la carta de instrucciones, se estableció:

4  
22

- **Autorización:** Se autoriza, de manera irrevocable a **RENTEK S.A.S.**, para llenar, sin que sea necesario previo requerimiento, todos los espacios en blanco de dicho pagaré en los términos del artículo 622 del Código de Comercio.

**TERCERO: En cuanto a la fecha de vencimiento:** En los espacios destinados al día, mes y año de vencimiento del pagaré se colocará la fecha en que se diligencien los demás espacios en blanco.

La fecha en que se diligencia los espacios dejados en blanco es el siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), fecha entonces del vencimiento del pagaré.

**CUARTO: En relación a la cuantía y el valor:** En el espacio destinado al valor del pagaré, se insertará el valor total, en letras y números, de todas las obligaciones que aparezcan registradas en la contabilidad de **RENTEK S.A.S.** o en sus archivos, bien sean pasadas, presentes o futuras que directa o indirectamente, conjunta o separadamente que se adeuden o lleguen a adeudar a **RENTEK S.A.S.**, cualquiera de las personas que suscribieron el pagaré y las presentes instrucciones. Las obligaciones podrán derivarse de cualquier relación contractual o extracontractual que incluye, pero no se limita a contratos de arrendamiento, primas de seguros, deducibles, fletes, repuestos, reparaciones, mantenimientos, prendas, hipotecas o cualquier tipo de garantías, gastos y en general cualquier clase de obligación o dinero que **MARKETING LASMA S.A.S.** adeuden a **RENTEK S.A.S.**, al momento de ser llenado el pagaré.

A la fecha de presentación de la demanda, la suma adeudada por los deudores aquí demandados es de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$72.970.464)** valor por el cual lleno el respectivo espacio en blanco del pagaré.

A la fecha en que se llenó el pagaré siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), los deudores se encontraban en mora de pagar el valor que como capital figura en el pagaré.

**QUINTO:** Los deudores se obligaron a pagar intereses de mora a la máxima tasa comercial legalmente permitida.

**SEXTO:** Hasta la fecha, los deudores aquí demandados no han cancelado suma alguna de las relacionadas en las pretensiones de esta demanda.

**SÉPTIMO:** Las obligaciones contenidas en el pagaré objeto de esta demanda ejecutiva, provienen de los deudores aquí demandados, son claras, expresas y exigibles, cumpliendo con los requisitos establecidos en el art. 422 del C.G.P., por lo mismo prestan merito ejecutivo.

5  
23

## IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invocan como fundamento los artículos 621, 622, **623**, 709, 710, 711, 780 y ss , 884 del Código de Comercio; las normas relativas al procedimiento del Código General del Proceso, entre ellas, los artículos 26, 75, 76, 77, 82, 83, 84, 88, 422, 423, 424, 425, 430, 599 y ss; art. 70 de la Ley 1116 de 2006; y las demás normas concordantes con la materia.

## V. PRUEBAS

Acompaño:

- 5.1. Original del Pagaré N° R-0039-1, ha que he hecho referencia en los hechos de esta demanda.
- 5.2. Original de la Carta de Instrucciones para llenar los espacios dejados en blanco en Pagaré N° R-0039-1, suscrita por los demandados.
- 5.3. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad **RENTEK S.A.S.**
- 5.4. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad **MARKETING LASMA S.A.S**
- 5.5. Poder debidamente otorgado.

## VI. CUANTIA Y COMPETENCIA

La cuantía la estimo en más de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$72.970.464)**, por lo tanto, es usted competente por la naturaleza de la acción, la cuantía de la misma, y por el domicilio de los demandados.

## VII. PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, procedimiento regulado conforme al Libro III, de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo, Título Único Capítulo I a VI del Código General del Proceso.

## VIII. ANEXOS

- 8.1. Los documentos enunciados como pruebas.
- 8.2. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado de la demanda.
- 8.3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 8.4. El poder debidamente otorgado.
- 8.5. CD'S con la demanda y sus anexos en mensaje de texto (PDF), también para el archivo del juzgado y para los traslados a los demandados.

6  
24

## IX. DEPENDENCIA JUDICIAL

Autorizo al señor **JUAN SEBASTIAN MALDONADO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.765.374 de Bogotá D.C., quien abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 301.387 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que consulte el expediente de la referencia y en el que soy apoderado, obtenga copias, retire oficios, retire demanda, retire títulos y reciba información sobre el estado del proceso y en general efectúe todas aquellas consultas que resulten necesarias para mantenerme informado sobre el desarrollo del proceso.

## X. NOTIFICACIONES

**11.1.-** A la sociedad Demandante:

### **RENTEK S.A.S.**

en la Calle 76 # 11 - 35 Piso 9, de Bogotá D.C.

Correo electrónico: [sebastian.maldonado@rentek.com.co](mailto:sebastian.maldonado@rentek.com.co) /  
[mauricio.saenz@rentek.com.co](mailto:mauricio.saenz@rentek.com.co)

Teléfono: 646 1200

**11.2.-** Al Demandado:

### **MARKETING LASMA S.A.S.**

En la Calle 127 A No. 7 - 19 Oficina 302

Correo electrónico: [comerciointernacional@lasma.net.co](mailto:comerciointernacional@lasma.net.co)

Teléfono: 6916303

**11.3.-** Al **suscrito Abogado**, en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 76 N° 11-35 Piso 9 y el correo [diego.mancipe@rentek.com.co](mailto:diego.mancipe@rentek.com.co), en el teléfono 6461200 ext. 1242 y en el celular 322-3473495.

Del señor Juez,

Atentamente,



**JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**  
C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

BY 13 SET. 2018

RA: Presentan solicitud  
orden de demandas

ANTONIO GARCIA GARCIA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.  
TEL: 3418342. EMAIL: CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)  
REF: PROCESO: 110014003056-2018- 00874 -00

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el pagaré fundamento del recaudo ejecutivo se desprende a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, y 422 y s.s. del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva singular de menor cuantía, a favor de la empresa **RENTEK S.A.S.**, en contra de la empresa **MARKETING LASMA S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré, número R- 0039-1

1.1.- \$ 72.970.464.00 m/cte., por concepto de capital vencido contenido en el referido pagaré visto a folio 4 de la encuadernación.

1.2- Por los intereses de mora de la suma indicada en el numeral 1.1 causados desde el día 08 de septiembre de 2018 hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co. y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y s.s. del CGP., haciéndosele saber que tiene cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito (Art. 431 y 442 del CGP).

3. **RECONOCER** personería jurídica al doctor **JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**, para actuar como apoderado del extremo demandante conforme al poder conferido visto a folio 1 de la encuadernación.

NOTIFÍQUESE

  
LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO  
JUEZ

JUZGADO  
CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No. 61 del 19 de Septiembre de 2018.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario

E.E.T.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA  
71

18 OCT 2018

NOTARIA  
71

Verifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría

JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA  
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE  
ART. 2-DECRETO 2.189 DE 1993

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

09592682

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	71	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ FLOREZ JOSE RAFAEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 19.297.998 ***	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año	2018	71792302-0
Mes	ABR	
Día	29	
Hora: 11:00		
Presunción de muerte		
Juicio que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
*****		Año * * * Mes * * * Día * *
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	
	MARIA TERESA GARCA ACEVEDO - MEDICO	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CABRERA MATEUS PEDRO ALEJANDRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 80.826.893 DE BOGOTÁ D.C.	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario	
Año	2018	ADRIANA GHERA	
Mes	MAY		
Día	02		

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

EL PRESENTE REGISTRO CIVIL  
CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGISLADOS  
PARA SER PASEADO POR LA NOTARIA  
- COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

27

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18829528F2D48

27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 13:14:13

AA18829528

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MARKETING LASMA S.A.S.

SIGLA : MARKETING LASMA

N.I.T. : 900202926-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01778938 DEL 27 DE FEBRERO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,139,786,858

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 127A # 7-19 OFICINA 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : comerciointernacional@lasma.net.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 127A # 7-19 OFICINA 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : comerciointernacional@lasma.net.co

20

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 21 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01194215 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MARKETING LASMA E U SIGLA MARKETING LASMA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE EMPRESARIO DEL 4 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01294365 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MARKETING LASMA E U SIGLA MARKETING LASMA POR EL DE: MARKETING LASMA S A S.

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01328086 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MARKETING LASMA S A S POR EL DE: MARKETING LASMA S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL EMPRESARIO, DEL 04 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 05 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01294365 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA UNIPERSONAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: MARKETING LASMA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2008/09/16	EMPRESARIO	2008/09/17	01242845		
2009/05/04	EMPRESARIO	2009/05/05	01294365		
6	2009/09/15 ASAMBLEA DE ACCIONIST	2009/09/21	01328086		
012	2013/06/26 ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/09	01755559		
017	2015/11/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/05/06	02101572		
21	2016/07/07 ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/08/30	02135981		

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: LA INVESTIGACIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, ASÍ COMO LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, AGENCIAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRA O VENTA A COMISIÓN O CONSIGNACIÓN O DE CUALQUIERA OTRA MODALIDAD COMERCIAL DE TODA CLASE DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS DE CARÁCTER COMERCIAL O INDUSTRIAL, POR MAYOR O AL DETAL, PARA EL CONSUMO HUMANO O ANIMAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (ALOPÁTICOS Y HOMEOPÁTICOS), PRODUCTOS GENÉRICOS, NATURALES, NUTRICIONALES, VITAMÍNICOS, SUPLEMENTARIOS Y AFINES. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2100 (FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTANICOS DE USO FARMACEUTICO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4645 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **	
VALOR	: \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 600,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

29

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18829528F2D48

27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 13:14:13

AA18829528 PAGINA: 2 de 3  
\*\*\*\*\*

VALOR : \$600,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 600,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$600,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 600,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y CUALQUIER CANTIDAD DE GERENTES ALTERNOS QUE DESEE, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN NOMBRADOS Y APROBADOS DEBIDAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADICIONALMENTE DEBERÁ CUMPLIR CON UNA DESCRIPCIÓN TAXATIVA DE LAS FUNCIONES QUE IRÁN A DESEMPEÑAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. QUIENES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. SE CREA EL CARGO DE GERENTE ALTERNO PARA MÉXICO Y LATINOAMÉRICA,

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01375681 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
GERENTE  
RODRIGUEZ FLOREZ JOSE RAFAEL C.C. 000000019297998

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02186654 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
GERENTE ALTERNO  
RODRIGUEZ FLOREZ JOSE RAFAEL C.C. 000000019297998

QUE POR ACTA NO. 20 DE ACCIONISTA UNICO DEL 15 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117440 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
GERENTE ALTERNO  
SANCHEZ LASSO MARIA FERNANDA C.C. 000001020740848

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02186654 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
GERENTE ALTERNO PARA MEXICO Y LATINOAMERICA  
RODRIGUEZ FLOREZ JOSE RAFAEL C.C. 000000019297998

**CERTIFICA:**

30  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 09 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2018 , BAJO EL NO. 02359395DEL LIBRO IX, SANCHEZ LASSO MARIA FERNANDA RENUNCIÓ AL CARGO DE GERENTE ALTERNO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y EL GERENTE ALTERNO SERÓN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LO SOCIEDAD Y EJERCEN LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LO SOCIEDAD. EN TAL CARÁCTER LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ACATAR Y CUMPLIR SUS INSTRUCCIONES. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO SOCIAL, JUNTO CON UN PROYECTO DE RESERVAS ESPECIALES, PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, Y EL INFORME DE GESTIÓN Y DEMÁS INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY. FIJAR LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ÓRDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONÓMICA Y LABORAL; APROBAR PLANES DE INVERSIÓN Y DICTAR NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN O DISPOSICIÓN DE FONDOS SE HAGA ADECUADAMENTE. CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y DETERMINAR LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. CONSTITUIR LOS APODERADOS O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME PERTINENTES. EFECTUAR LAS OFERTAS DE COLOCACIÓN DE ACCIONES DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ACATAR Y CUMPLIR SUS INSTRUCCIONES. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO SOCIAL, JUNTO CON UN PROYECTO DE RESERVAS ESPECIALES, PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y EL INFORME DE GESTIÓN Y DEMÁS INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY. FIJAR LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ORDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONÓMICA Y LABORAL APROBAR PLANES DE INVERSIÓN Y DICTAR NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS SE HAGA ADECUADAMENTE. CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y DETERMINAR LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE JUZGUE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. LAS DEMÁS QUE CONFIERA LA LEY Y LOS ESTATUTOS. FUNCIONES PARA EL CARGO DE GERENTE ALTERNO PARA MÉXICO Y LATINOAMÉRICA. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ACATAR Y CUMPLIR SUS INSTRUCCIONES. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

31

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18829528F2D48

27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 13:14:13

AA18829528 PAGINA: 3 de 3  
\*\*\*\*\*

ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO SOCIAL, JUNTO CON UN PROYECTO DE RESERVAS ESPECIALES, PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y EL INFORME DE GESTIÓN Y DEMÁS INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY. FIJAR LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ORDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONÓMICA Y LABORAL. APROBAR PLANES DE INVERSIÓN Y DICTAR NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS SE HAGA ADECUADAMENTE. CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y DETERMINAR LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE JUZGUE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. LAS DEMÁS QUE CONFIERA LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002162 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL  
CASTILLO MELO SILVIA CONSUELO C.C. 000000051868735

QUE POR ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01615725 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL SUPLENTE  
RODRIGUEZ CAMPOS CARLOS ARTURO C.C. 000000019176198

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 016 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NO. 02002164 DEL LIBRO IX, SE REVOCO LA DESIGNACION DE CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CAMPOS COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 2 DE AGOSTO DE 2018 , BAJO EL NO. 02362947 DEL LIBRO IX, CASTILLO MELO SILVIA CONSUELO RENUNCIÓ AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

32

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*



33

Bogotá, 1 de Noviembre de 2018

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

Señores  
Juzgado cincuenta y seis civil municipal de Bogotá  
Ciudad

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL  
AL DESPACHO  
19 DE ENERO DE 2018  
53528  
FABA

19-JAN-11 9:09

**REF: RADICADO No 1100140030-56-2018-0087400**  
**Proceso ejecutivo singular de menor cuantía**

Respetado Señor Juez

MIGUEL ANTONIO GARCIA C...  
SECRETARIO

Por medio de la presente se le informa que Marketing Lasma S.A.S identificada con NIT No 900202926-7 no puede comparecer a recibir la notificación personal de la providencia proferida en el auto de fecha 18 de septiembre de 2018, ya que actualmente no cuenta con la figura de representante legal. El representante legal y gerente general el señor José Rafael Rodríguez Flórez falleció el 29 de abril de 2018 y la señorita María Fernanda Sánchez Lasso renunció al cargo de gerente alterno (representante legal suplente) mediante documento del 9 de julio de 2018 inscrito el 23 de julio del mismo año ante la cámara de comercio de Bogotá.

Se anexan los siguientes documentos

- Certificado de defunción del señor José Rafael Rodríguez
- Certificado de existencia y representación legal Marketing Lasma S.A.S

Cordialmente

Luz Caribe Torrenegra  
Dir. marketing y entrenamiento  
Marketing Lasma S.A.S

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL  
AL DESPACHO  
HOY 6 ENE. 2019  
PARA: Seo Ver peticion  
de la sociedad demand-  
da.  
  
  
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN  
SECRETARIO



34

## JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá DC., 16 de enero de 2019

Dejo constancia que del 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre del mismo año, así como el 15 de enero de 2019, no corrieron términos, por cuanto se impidió el ingreso de los usuarios, debido al paro judicial convocado por el sindicato VOCERO JUDICIAL.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN

Secretario

- [Inicio](#)
- [Registros](#)
- [Estado de su Tiempo](#)
- [Cámaras de Comercio](#)
- [Formas CAE](#)
- [Registro Inmueble de](#)
- [Registro](#)
- [Estadísticas](#)

## MARKETING LASMA S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	MARKETING LASMA
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900202926 - 7

### Registro Mercantil

Numero de Matricula	1778338
Ultimo Año Renovado	2018
Fecha de Renovación	20180328
Fecha de Matricula	20080227
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matrícula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	

Comprar Certificado

Representantes Legales

#### Actividades Económicas

**2100** Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales, productos botánicos de uso farmacéutico.  
**4645** Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.

Handwritten signature or initials.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

36

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342

CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO No. 110014003056-2018-00874-00

En atención a lo manifestado en memorial que antecede y la documentación adjunta, el Despacho DISPONE:

**REQUERIR** a la memorialista LUZ CARIBE TORRENEGRA (fl 33), para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, ALLEGUE copia del certificado de existencia y representación del extremo demandado **MARKETING LASMA S.A.S.** actualizado, a efectos de establecer que persona ejerce actualmente la representación de la evocada sociedad y proceder de conformidad con la información por ella suministrada en memorial anterior. Comuníquesele telegráficamente.

De igual forma la parte actora acredite la tramitación de las comunicaciones que prevén el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.- ( )**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No 002 del 23 de enero de 2019.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario

CFG

37



INTERRAPIDISIMO S.A.  
 NIT: 800251569-7  
 Fecha y Hora de Admisión  
 24/10/2018 11:58 a.m.  
 Tiempo estimado de entrega:  
 25/10/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700021762872

**NOTIFICACIONES**

**CAS-301**

**DESTINATARIO**

**BOGOTA\CUND\COL**  
**MARKETING LASMA SAS CC 0**  
**CALLE 127 A # 7 -19 OFC 302**  
**0**

**DATOS DEL ENVIO**

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**  
 No. de esta Pieza: **1**  
 Peso por Volumen: **0**  
 Peso en Kilos: **1**  
 Boba de seguridad:  
 Dico Contener: **ART 291 CGP**

**LIQUIDACION DEL ENVIO**

**Notificaciones**  
 Valor Flete: **\$ 9.000,00**  
 Valor Descuento: **\$ 0,00**  
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**  
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**  
 Valor total: **\$ 10.000,00**  
 Forma de pago: **CONTADO**

**REMITENTE**

**JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS CC 3153374258**  
**CALLE 76 # 11 -35 PISO 9**  
**3153374258**  
**BOGOTA\CUND\COL**

Nombre y sello

X

Como remitente declara que esta envío se encuentra sujeta en efectivo, IVA, valores registrales y cobros por servicios que le ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo y perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios de mensajería y carga publicado en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta. En igual forma AUTOREGISTRADO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de sus datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía envíame a otro web.

**Observaciones:**



**RECOGIDAS  
 SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cta 30# 7 - 45 Pbx 5025000  
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45  
 Oficina BOGOTA: CARRERA 10 # 7 - 45

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorcliente@interrapidisimo.com](mailto:defensorcliente@interrapidisimo.com), [sup.defcliente@interrapidisimo.com](mailto:sup.defcliente@interrapidisimo.com) Bogotá DC.  
 Carrera 30 # 7-45 Pbx 5025000 Cel: 3232554455

700021762872

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



# CERTIFICADO DE ENTREGA



300

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700021762872	Fecha y Hora de Admisión 24/10/2018 11:58:15
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART 291 CGP	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1262 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CALLE 77 # 16 - 13	

## REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) JAN DIEGO MANCIPE GALVIS	Identificación 3153374258
Dirección CALLE 76 # 11 -35 PISO 9	Teléfono 3153374258

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARKETING LASMA SAS	Identificación 0
Dirección CALLE 127 A # 7 -19 OFC 302	Teléfono 0

**CAS-301**  
BOGOTÁ/CUNDICOL  
MARKETING LASMA SAS  
CALLE 127 A # 7 -19 OFC 302

**NOTIFICACIONES**

**RECEBIDO**  
25/10/2018 13:41:08

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 25/10/2018

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	NIT. 800.251.500.7
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 25/10/2018 13:41:08
Guía Certificación 3000205068833	Código PIN de Certificación 57277814 3047 4237 2362 cecd54572c7

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

Bogotá D. C. octubre 16 de 2018

39

Señores:

**MARKETING LASMA S.A.S.**

Calle 127 A No. 7 - 19 oficina 302

Ciudad

**CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 291 del C.G.P.**

Nº Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha de la Providencia
<b>1100140030-56- 2018-00874-00</b>	<b>Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía</b>	<b>18 de septiembre de 2018</b>

De:	Contra:
<b>RENTEK S.A.S</b>	<b>MARKETING LASMA S.A.S.</b>

Respetados señores:

El suscrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, se permite informarle que, dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, adelantado por la sociedad **RENTEK S.A.S** en contra de la Sociedad **MARKETING LASMA S.A.S.**, el Juzgado Cincuenta y Seis (56º) Civil Municipal de Bogotá, el día dieciocho (18) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), profirió auto interlocutorio, y en el cual resolvió:

**RESUELVE:**

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva singular de menor cuantía, a favor de la empresa **RENTEK S.A.S**, en contra de la empresa **MARKETING LASMA S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

Por tal razón, sírvase comparecer al Juzgado Cincuenta y Seis (56º) Civil Municipal de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 12, Edificio Hernando Morales Molina, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado asunto.

Atentamente,

  
**JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**  
Abogado  
Rentek S.A.S





# CERTIFICADO DE ENTREGA



40

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700022008504	Fecha y Hora de Admisión 06/11/2018 17:40:01
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener ARTICULO 292	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1262 - PTO/BOGOTA/CUNDICOL/CALLE 77 # 16 - 13	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) IAN DIEGO MANCIPE GALVIS	Identificación 3223473495
Dirección CALLE 76 # 11 -35 PISO 9	Teléfono 3223473495

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARKETING LASMA SAS 00 ...	Identificación 127719
Dirección CALLE 127A NO 7-19 OFC 302	Teléfono 0

**CAS-301**  
BOGOTA/CUNDICOL  
MARKETING LASMA SAS 00 - 127719  
CALLE 127A NO 7-19 OFC 302

Notificación	Fecha	Hora
Notificación	06/11/2018	17:40

Nombre y Apellido: *Silber*

Nombre: \_\_\_\_\_  
Apellidos: \_\_\_\_\_  
Cédula e: @access

RECIBIDO  
FAMA ENTREGA NO MUEVE SU RESPONSABILIDAD

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 07/11/2018

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	<b>RECIBIDO</b>
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 07/11/2018 15:03:43
Guía Certificación 3000205115853	Código PIN de Certificación 4454964b-1d6c-42e3-972f-4c4f810056d1

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

Bogotá D. C. Noviembre 6 de 2018

41

Señores:  
**MARKETING LASMA S.A.S.**  
Calle 127 A No. 7 - 19 oficina 302  
Ciudad

**NOTIFICACIÓN POR AVISO - ART. 292 del C.G.P.**

Nº Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha de la Providencia
1100140030-56-2018-00874-00	Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	18 de septiembre de 2018

De:	Contra:
<b>RENTEK S.A.S</b>	<b>MARKETING LASMA S.A.S.</b>

Respetada señora:

El suscrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se permite informarle que dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, adelantado por la sociedad **RENTEK S.A.S.**, en contra del de la sociedad **MARKETING LASMA S.A.S.**, el Juzgado Cincuenta y Seis (56º) Civil Municipal de Bogotá, el día dieciocho (18) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), profirió auto interlocutorio en el cual resolvió:

**RESUELVE:**

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva singular de menor cuantía, a favor de la empresa **RENTEK S.A.S.**, en contra de la empresa **MARKETING LASMA S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

Por tal razón, sírvase comparecer al Juzgado Cincuenta y Seis (56º) Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 12, Edificio Hernando Morales Molina. **Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de este aviso,** Artículo 292 del Código General del Proceso.

Atentamente,

  
**JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**  
Abogado  
Rentek S.A.S

**Anexo:** Copia del auto de fecha 18 de septiembre de 2018.



42



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.  
TEL: 3418342. EMAIL: CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)  
REF: PROCESO: 110014003056-2018- 00874 -00

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el pagaré fundamento del recaudo ejecutivo se desprende a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, y 422 y s.s. del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva singular de menor cuantía, a favor de la empresa **RENTEK S.A.S**, en contra de la empresa **MARKETING LASMA S.A.S**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré, número R- 0039-1

1.1.- \$ 72.970.464.00 m/cte., por concepto de capital vencido contenido en el referido pagaré visto a folio 4 de la encuadernación.

1.2- Por los intereses de mora de la suma indicada en el numeral 1.1 causados desde el día 08 de septiembre de 2018 hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co. y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y s.s. del CGP., haciéndosele saber que tiene cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito (Art. 431 y 442 del CGP).

3. **RECONOCER** personería jurídica al doctor **JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**, para actuar como apoderado del extremo demandante conforme al poder conferido visto a folio 1 de la encuadernación.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
JUEZ

JUZGADO  
CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No. 61 del 19 de Septiembre de 2018.

**MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN**  
Secretario

E E T C





INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
06/11/2018 05:40 p.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
07/11/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700022008504

43

**CAS-301**

**NOTIFICACIONES**

**DESTINATARIO**

**BOGOTA\CUND\COL**

**MARKETING LASMA SAS 00 .. CC 127719**

**CALLE 127A NO 7-19 OFC 302**

**0**

**DATOS DEL ENVIO**

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**  
No. de esta Pieza: **1**  
Peso por Volumen: **0**  
Peso en Kilos: **1**  
Bolsa de seguridad:

Dica Contener: **ARTICULO 292**

**LIQUIDACION DEL ENVIO**

Notificaciones  
Valor flete: **\$ 9.800,00**  
Valor Descuento: **\$ 0,00**  
Valor sobre flete: **\$ 200,00**  
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**  
Valor total: **\$ 10.000,00**  
Forma de pago: **CONTADO**

**REMITENTE**

**JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS CC 3223473495**

Nombre y sello

**CALLE 76 # 11 -35 PISO 9**

**3223473495**

**BOGOTA\CUND\COL**

X

Como accionante declara que este envío no contiene armas ni explosivos, drogas, valores negociables o objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones de protección de servicios expresos de mercancía y carga publicadas en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) y en el punto de venta. (En igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en el Ley 1252 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía visitare a ésta web.

Observaciones



**RECOGIDAS  
SIN RECARGO**



**DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP**

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorcliente@interrapidisimo.com](mailto:defensorcliente@interrapidisimo.com), [info@interrapidisimo.com](mailto:info@interrapidisimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700022008504

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

44

Señor(a):

**JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**E. S. D.**

**REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.**

**DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.**

**DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.**

**RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00**

**ASUNTO: MEMORIAL ALLEGANDO CITATORIO 291 Y AVISO 292 C.G.P**

**JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 310.333 del Consejo Superior de Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, según poder conferido. Por medio del presente escrito, me permito allegar los **ORIGINALES** de las certificaciones de entrega del citatorio que trata el artículo 291 del C.G. del P., y del **AVISO** que trata al artículo 292 del C.G del P, que a continuación relaciono:

1. Citatorio 291, el cual fue entregado exitosamente el pasado 25 de octubre de 2018, a la sociedad demandada **MARKETING LASMA S.A.S.**, por la empresa de correo **INTERRRAPIDISIMO**, como consta la certificación expedida por la empresa de mensajería especializada y autorizada por el Ministerio de la Tecnologías.
2. Aviso 292, el cual fue entregado exitosamente el pasado 7 de noviembre de 2018, a la sociedad demandada **MARKETING LASMA S.A.S.**, por la empresa de correo **INTERRRAPIDISIMO**, como consta la certificación expedida por la empresa de mensajería especializada y autorizada por el Ministerio de la Tecnologías.

Solicito al despacho, se contabilicen los términos y de ser el caso en que la sociedad demandada no formule ninguna excepción o no conteste la demanda dentro del término legal, se profiera el auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

Del señor Juez,

Atentamente,



**JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**

C.C. No. 80.842.586 de Bogotá

T.P. No. 310.333 del C.S. de la J.

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

54186 \*19-JAN-25 8:14

JUZGADO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY **1 FEB. 2019**

ASA: El demandado fue notificado por aviso, y en el término de traslado guardó silencio. Ver folio 36.

MICHEL BARRERA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

45

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO No. 110014003056-2018-00874-00

**AGRÉGUENSE** al informativo las documentales allegadas por el extremo actor (fl 37 a 42 c. 1), y téngase en cuenta lo informado por secretaria a folio 44 vto del cuadernillo, para los fines pertinentes.

Por secretaria, dese cumplimiento a la comunicación telegráfica ordenada con auto del 22 de enero de 2019 (fl 36).

Vencido el término allí concedido, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

**CUMPLASE.- ( )**

  
**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

CFG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

46

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.**

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Señor (a)  
**LUZ CARIBE TORRENEGRA**  
Dir. Marketing y Entrenimiento  
Marketing Lasma S.A.S.  
CALLE 127 A No. 7-19 Of. 302  
BOGOTÁ D.C.  
TELEGRAMA No.030



**REF: PROCESO EJECUTIVO No.110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. En contra de  
MARKETING S.A.S.**

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó requerirle a fin de que, en el término de (5) días contados a partir del recibo de esta comunicación, ALLEGUE copia de certificado de existencia y representación del extremo demandado **MARKETING S.A.S.**, actualizado, a efectos de establecer que persona ejerce actualmente la representación de la evocada sociedad.

Cordialmente,

**MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN**  
Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.**

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Señor (a)  
**LUZ CARIBE TORRENEGRA**  
Dir. Marketing y Entrenimiento  
Marketing Lasma S.A.S.  
CALLE 127 A No. 7-19 Of. 302  
BOGOTÁ D.C.  
TELEGRAMA No.030

**REF: PROCESO EJECUTIVO No.110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. En contra de  
MARKETING S.A.S.**

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó requerirle a fin de que, en el término de (5) días contados a partir del recibo de esta comunicación, ALLEGUE copia de certificado de existencia y representación del extremo demandado **MARKETING S.A.S.**, actualizado, a efectos de establecer que persona ejerce actualmente la representación de la evocada sociedad.

Cordialmente,

**MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN**  
Secretario



## Juzgado 56 Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** Juzgado 56 Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** miércoles, 20 de febrero de 2019 2:35 p. m.  
**Para:** 'comerciointernacional@lasma.net.co'  
**Asunto:** RV: TELEGRAMA REQUERIMIENTO  
**Datos adjuntos:** TELEGRAMA 30.pdf

47  
/

**De:** Juzgado 56 Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** miércoles, 20 de febrero de 2019 2:35 p. m.  
**Para:** 'comerciointernacional@lasma.net.co'  
**Asunto:** RV: CURADOR AD LITEM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 [CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

Señor (a)  
**LUZ CARIBE TORRENEGRA**  
Dir. MARKETING y ENTRETENIMIENTO  
Marketing lasma s.as  
BOGOTÁ D.C.  
TELEGRAMA No.30

REF: PROCESO EJECUTIVA de MINIMA CUANTIA No.110014003056-2017-00874-00 de B RENTEK S.A.S e de MARKETING S.A.S

Comedidamente me permito comunicar a usted el telegrama No.30 el cual se anexa visible en documento pdf.

Cordialmente,

**Julian Andres Velez**

**Asistente Judicial.**

48

**Juzgado 56 Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** [comerciointernacional@lasma.net.co](mailto:comerciointernacional@lasma.net.co)  
**Enviado el:** miércoles, 20 de febrero de 2019 2:36 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: RV: TELEGRAMA REQUERIMIENTO

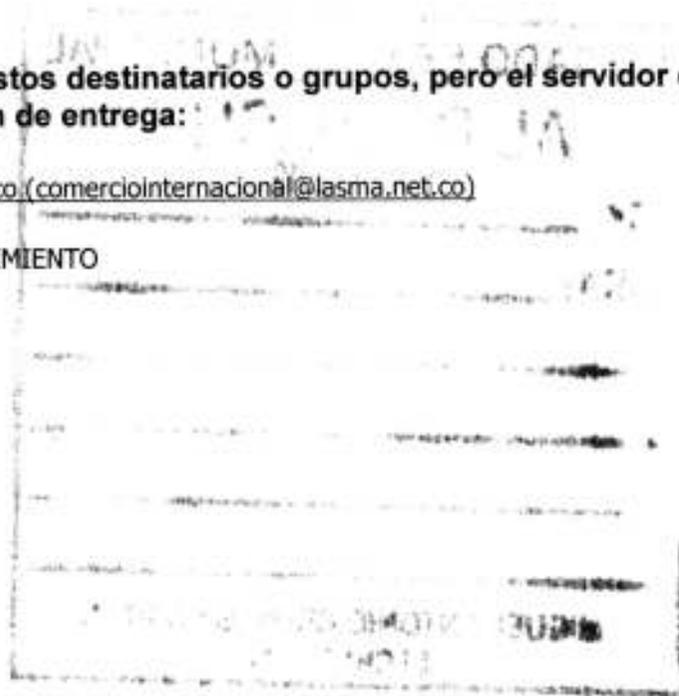
**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[comerciointernacional@lasma.net.co](mailto:comerciointernacional@lasma.net.co) ([comerciointernacional@lasma.net.co](mailto:comerciointernacional@lasma.net.co))

Asunto: RV: TELEGRAMA REQUERIMIENTO



RV: TELEGRAMA  
REQUERIMIENTO



JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

- 1 MAR. 2019

Y

RA: continuar con el  
tramite.

MIGUEL ANTONIO GRIMALSA GAITAN,  
SECRETARIO



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO No. 110014003056-2018-00874-00

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

### **ANTECEDENTES**

1. La sociedad **RENTEK S.A.S.** por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra la firma **MARKETING LASMA S.A.S.** para que se librara mandamiento de pago por concepto de capital representado en el pagaré No.R-0039-1, más los intereses de mora, junto con las costas procesales.
2. En proveído del 18 de septiembre de 2018 se libró mandamiento de pago, como quiera que se encontraron reunidos los requisitos de ley, y cumpliendo el título ejecutivo allegado con lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso (fl 25 c.1)
3. La sociedad demandada **MARKETING LASMA S.A.S.** se notificó del auto de mandamiento de pago mediante aviso judicial (fl 40 c. 1), quien no se opuso o allanó a la demanda.

### **CONSIDERACIONES**

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré No.R-0039-1 (fl 4 c. 1) documento que reúne las exigencias tanto generales previstas en el artículo 422 del C.G.P, y las especiales del artículo 621 del Código de Comercio, como las particulares del artículo 709 a 711 *ibidem*, de donde se desprende que dicho instrumento registra la existencia de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible a cargo del demandado y a favor de la parte ejecutante, conforme a lo señalado en el mencionado título.

Así las cosas, en consideración a que la parte ejecutada no ejerció oposición alguna contra la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el artículo 440 C.G.P., según el cual, la conducta pasiva de dicho extremo procesal en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto, por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; Así mismo se dispondrá la liquidación del crédito y se condenará en costas a la ejecutada, conforme lo estatuye el artículo 365 en armonía con el artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEGUIR** adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

**SEGUNDO: DECRETAR** el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas del proceso al demandado. Por secretaria, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$3.648.523.00M/cte. por concepto de agencias en derecho.

**NOTIFÍQUESE.- ( )**



**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 014 del 5 de marzo de 2015.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario

CFG



Señor(a):

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

55400019-MAR-14 15:29

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

51

**REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.**  
**DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.**  
**DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.**  
**RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00**

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

**JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 310.333 del Consejo Superior de Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, según poder conferido, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa, me permito allegar al Despacho la Liquidación del Crédito del proceso de la referencia:

<b>CAPITAL ADEUDADO</b>					<b>\$ 72.970.464</b>
<b>VENCIMIENTO</b>					<b>08-sep-2018</b>
<b>FECHA DE LIQUIDACIÓN</b>					<b>15-mar-2019</b>
<b>DIAS DE MORA</b>					<b>188</b>
<b>2018</b>	<b>Septiembre</b>	<b>30-sep-2018</b>	<b>27,72%</b>	<b>22</b>	<b>\$ 1.219.000</b>
	<b>Octubre</b>	<b>31-oct-2018</b>	<b>27,45%</b>	<b>31</b>	<b>\$ 1.701.000</b>
	<b>Noviembre</b>	<b>30-nov-2018</b>	<b>27,24%</b>	<b>30</b>	<b>\$ 1.634.000</b>
	<b>Diciembre</b>	<b>31-dic-2018</b>	<b>27,10%</b>	<b>31</b>	<b>\$ 1.680.000</b>
<b>2019</b>	<b>Enero</b>	<b>31-ene-2019</b>	<b>26,74%</b>	<b>31</b>	<b>\$ 1.657.000</b>
	<b>Febrero</b>	<b>28-feb-2019</b>	<b>27,55%</b>	<b>28</b>	<b>\$ 1.542.000</b>
	<b>Marzo</b>	<b>31-mar-2019</b>	<b>27,06%</b>	<b>15</b>	<b>\$ 811.000</b>
<b>TOTAL OBLIGACION</b>					<b>\$ 72.970.464</b>
<b>TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS</b>					<b>\$ 10.244.000</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>					<b>\$ 83.214.464</b>

Del señor Juez,

Atentamente,

**JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**

C.C. No. 80.842.586 de Bogotá

T.P. No. 310.333 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

TRASLADO No. 27

Fecha: 19/03/2019

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 056 2018 00874	Ejecutivo Singular	RENTEK S.A.S.	MARKETING LASMA S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	20/03/2019	22/03/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HORAS 19/03/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
SECRETARIO



52

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

27 MAR 2019

BY

RA: No se presentó objeción a la liquidación.

MICHEL ANTONIO GR.  
9705 - 1



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

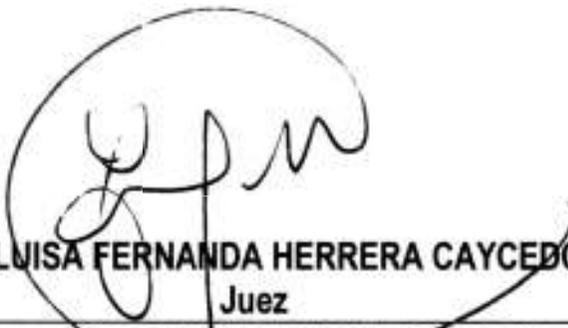
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO No. 110014003056-2018-00874-00

Como quiera que contra las anteriores liquidaciones del **CRÉDITO** y la de **COSTAS** no se formuló objeción alguna, el Despacho les imparte su aprobación por encontrarlas ajustadas. (artículo 366 y 446 del C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE.- ( )**



**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No 022 del 3 de abril de 2019.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario



CFG



**JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Admite demanda  
Sucesión  
Rad. 2018-0526

Por venir conforme a derecho, se dispone:

**PRIMERO:** DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ FLOREZ (q.e.p.d.).

**SEGUNDO:** RECONOCER a DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ TELLO y DIANA VICTORIA RODRÍGUEZ TELLO, en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**TERCERO:** Decretar la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

**CUARTO:** EMPLAZAR mediante edicto conforme al art. 108 y 490 del C. G. del P., a las personas que se crean con derecho a intervenir en la mortuoria. Acredítese su publicación en uno de los diarios de amplia circulación nacional como El Tiempo, la República y El Nuevo Siglo.

**QUINTO:** Lívese a cabo la inscripción del referido proceso en el Registro Nacional de Apertura de procesos de Sucesión.

**SEXTO:** Conforme lo dispone el artículo 490 del C.G. del P. por secretaría, librese OFICIO dirigido a la secretaría de Hacienda Distrital y la DIAN informando sobre la apertura del referido sucesorio, adjuntándose copia de los inventarios y avalúos allegados con la demanda.

**SÉPTIMO:** En cumplimiento a lo previsto en el art. 492 del C.G. del P. se ordena requerir a los menores MATIAS JOSE RODRÍGUEZ TORRENEGRA y LUZIANA DEL MAR RODRÍGUEZ TORRENEGRA en calidad de hijos del causante, Representados Legalmente por su progenitora señora LUZ CARIBE TORRENEGRA PEREZ, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la herencia.

Se requiere a la parte demandante para que allegue dirección de notificación de los menores anteriormente mencionados.

5

**OCTAVO:** Conforme se solicita, se decreta El EMBARGO de los bienes inmuebles y muebles relacionados a folios 45 y 46. Así como de los dividendos por parte de la Sociedad MARKETING LASMA S.A.S. en favor del causante y los dineros depositados en las Cuentas Bancarias del Banco Davivienda de Bogotá y Bank Of América – Estados Unidos, siempre y cuando aparezca en cabeza del causante. OFICIESE.

Una vez se acredite la inscripción del embargo, se resolverá sobre su secuestro.

**NOVENO:** Reconocer personería al (a) Dr. (a) EDWIN GERARDO PULLI PUIALES, como apoderado judicial de los interesados, en los términos y para los fines indicados en el mandato otorgado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SANDRA MEJÍA MEJÍA**  
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
El anterior auto se notificó por estado No. <u>0133</u>
Hoy <u>10 SEP 2018</u>
 CAROLINA SANTAMARIA LUNA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

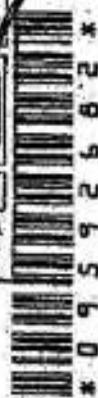
LA NOTARIA SETENTA Y UNA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

71

09 MAY 2018

Certifico que la presente fotocopia concuerda con el original que reposa en esta Notaría

JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA  
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE  
A.M.T. 2-DECRETO 2.136 DE 1983



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

09592682

Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	71	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	D	U	C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía										
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.										

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ FLOREZ JOSE RAFAEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 19.297.998 ***	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2018 Mes ABR Día 29	11:00	71792302-0
Lugar donde profirió la sentencia		Fecha de la sentencia
*****		Año * * * Mes * * * Día * *
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	
MARIA TERESA GARCIA ACEVEDO - MEDICO		

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CABRERA MATEUS PEDRO ALEJANDRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 80.826.893 DE BOGOTÁ D.C.	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario
Año 2018 Mes MAY Día 02	ADRIANA GUEBETO MARTINEZ

ESPACIO PARA NOTAS	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADO POR EL NOTARIO

Señor (a)

**Juez Cincuenta y seis (56°) Civil Municipal de Bogotá D.C.**

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Rentek S.A.S.  
Demandado: Marketing Lasma S.A.S.  
Radicado: 2018-00874

**Asunto: Solicitud de certificación**

Luisa Fernanda López Jaramillo, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C.Nº 1.088.287.926 de Pereira, portadora de la T.P.Nº 267.789 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada de los señores Diego Andrés Rodríguez Tello y Diana Victoria Rodríguez Tello, herederos del causante José Rafael Rodríguez Flórez (q.e.p.d) quien en vida fungió como representante legal de la sociedad Marketing Lasma S.A.S. me permito manifestar lo siguiente:

1. Con ocasión del fallecimiento del señor José Rafael Rodríguez Flórez (q.e.p.d) sus hijos Diego Andrés Rodríguez Tello y Diana Victoria Rodríguez Tello, solicitaron la apertura de la sucesión la cual cursa en el Juzgado 29 de Familia de Bogotá bajo el radicado N° 2018-526.
2. Uno de los vehículos que hace parte de la sucesión se identifica con placas HTY 182, clase camioneta, marca Chevrolet, línea Tracker, modelo 2014, color negro carbono, carrocería Wagon, servicio particular, chasis N° 3GNCJ8CE8EL183679, cilindraje 1796 C.C., capacidad para 5 pasajeros, matriculada en la secretaria de movilidad de Bogotá sobre el cual recae un embargo decretado por su despacho, con ocasión del proceso de la referencia.

Por tal motivo, me permito solicitar respetuosamente se sirva expedir certificación a mi costa del estado actual del proceso y el valor actual de las acreencias, a fin de que sea conocida por la Juez 29 de Familia de Bogotá, y se provea de conformidad dentro del proceso de sucesión referido.

**Anexos:**

1. Copia del poder de los señores Diego Andrés Rodríguez Tello y Diana Victoria Rodríguez Tello, a través de su apoderada general Ana María Tello Martínez.
2. Copia del auto del 7 de septiembre de 2018, del Juzgado 29 de Familia de Bogotá, donde se declara abierto el proceso de sucesión el señor José Rafael Rodríguez Flórez (q.e.p.d)
3. Copia del registro de defunción del causante, señor José Rafael Rodríguez Flórez (q.e.p.d)

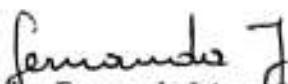
Notificaciones: Carrera 4ª N. 53-93 de Bogotá, celular: 3146275749

Email: [fernanda7491@gmail.com](mailto:fernanda7491@gmail.com)

**Autorización Expresa**

Asimismo, manifiesto a usted que autorizo a David Sebastián Hernández Puentes, identificado con la C.C.Nº 1'022.380, para que revise el expediente, solicite copias, retire oficios, títulos de depósito judicial, edictos y despachos comisorios y en general tenga acceso al expediente para poder adelantar su labor en la mejor forma posible. Agradezco la colaboración brindada a la persona autorizada, para el mejor desempeño de su labor.

Señor Juez. Cordialmente,

  
Luisa Fernanda López Jaramillo  
C.C. 1.088.287.926 de Pereira.  
T.P. 267.789 del C. S. de la J.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

J9 1007 2013

Al despacho del señor (A) juez hoy \_\_\_\_\_  
Copia recibida \_\_\_\_\_  
El (la) secretario (a) \_\_\_\_\_





501  
✓

Doctora

Sandra Mejía Mejía

**Juez Veintinueve (29) Civil de Familia de Bogotá D.C.**

E. S. D.

Sucesión intestada del causante  
**José Rafael Rodríguez Flórez**  
Radicación: **2018-526**

Petición: Otorgamiento de poder.

**Ana María Tello Martínez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía N°1.018.422.006 de Bogotá, actuando en mi calidad de Apoderada General del señor **Diego Andrés Rodríguez Tello**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Miami, estado de la Florida (USA), identificado con cedula de ciudadanía N° 1.130.616.197 de Cali, de conformidad con el poder general conferido mediante Escritura Pública veintinueve (29) del 19 de julio de 2018, otorgada en la Notaría Pública otorgada ante el Cónsul de Colombia en Miami, Florida, Estados Unidos; de igual manera, como Apoderada General de la señora **Diana Victoria Rodríguez Tello**, mayor de edad, domiciliada en Everett, Washington (USA), identificada con cedula de ciudadanía N°53.056.498 de Bogotá, de acuerdo al poder general conferido mediante Escritura Pública N°Q21810635 del 23 de julio de 2018 otorgada en la Notaría Pública del Estado de Washington, escrituras que ya reposan en el expediente enunciado, comparezco a su Despacho para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **Luisa Fernanda López Jaramillo**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C.N° 1.088.287.926 de Pereira y portadora de la T.P. N° 267.789 del C. S. J. para que represente y defienda los derechos e intereses de los herederos aquí señalados, en el proceso de sucesión intestada de su señor padre **José Rafael Rodríguez Flórez**.

La apoderada queda facultada para tramitar, recibir, conciliar, transigir, cobrar títulos de depósito judicial, tachar de falso, desistir, sustituir y reasumir el poder, además de las facultades contenidas en el artículo 77 del C. G. del P.

Señora Juez, Atentamente;

**ANA MARÍA TELLO M.**  
**Ana María Tello Martínez**  
C.C.N° 1.018.422.006 de Bogotá



Acepto,

**Luisa Fernanda López Jaramillo**  
**Luisa Fernanda López Jaramillo**  
C.C.N° 1.088.287.926 de Pereira.  
T.P.N° 267.789 del C. S. J.

59 /



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA MGR(J)AL FIRMA ELECTRONICA</b>	ROL: <b>FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041056</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003056 JUZ 056 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>12/04/2019 5:41:36 PM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>12/04/2019 03:34:30 PM</b>
						REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	CAMBIO CLAVE: <b>21/03/2019 10:03:36</b>
						DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>	

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 12/04/2019 05:47:28 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

900202926

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

60



Banco Agrario de Colombia

USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110014003056	DEPENDENCIA: 110014003056 JUZ 056 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 12/04/2019 5:40:55 PM
MGRJIALI FIRMA ELECTRONICA	110012041056				REGIONAL: BOGOTA
					ÚLTIMO INGRESO: 12/04/2019 03:34:30 PM
					CAMBIO CLAVE: 21/03/2019 10:03:36
					DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Cerrar Sesión

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 12/04/2019 05:46:47 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado  
 ▼

Elija la fecha inicial 
Elija la fecha Final

Consultar

55-59



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 11/04/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 56 JUZGADO DE ORIGEN 56

NÚMERO DE PROCESO 2 2 0 0 1 4 0 0 3 0 5 6 2 0 1 8 0 0 8 7 4 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE Rentok S.A.S  
DEMANDADO Marketing S.A.S

TÍTULO VALOR  
CLASE CANTIDAD  
paginé 1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	53	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	52	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firma.			X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR: [Signature] Aprobado POR: [Signature]  
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente Profesional universitario grado 12 - 17



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 25/Abr/2019

Página: 1

**11-001-40-03056-2018-00874-00**

**CORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:**

**REPARTIDO AL DESPACHO**

004 16424 25/Abr/2019

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION**

**NOMBRE**

**PARTE**

9002029267

MARKETING LASMA S.A.S.

DEMANDADO  

מסמך זה נוצר באופן אוטומטי על ידי מערכת המשפט

u7971

C01012-OF3361



**REPARTIDO**

EMPLEADO

056-2018-00874-00- J. 04 C.M.E.S





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintidós de mayo de dos mil diecinueve

**PROCESO. 11001-40-03-056-2018-0-00874-00**

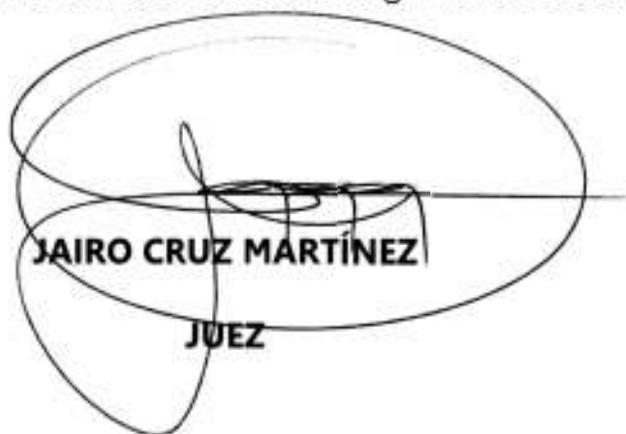
1.- Teniendo en cuenta el memorial que antecede y a costa de la parte solicitante, se ordena la expedición de la certificación conforme se solicita anteriormente.

Secretaría proceda de conformidad.

2.- No se tiene en cuenta la autorización que antecede, presentada por el apoderado demandante como quiera que las mismas deberán aportarse en debida forma, precisando y probando de ser el caso, la calidad de estudiante de derecho de la persona a quien otorga la autorización.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Literal F del Artículo 26 y el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971, en concordancia con lo consignado en el artículo 123 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 087 de fecha 23 de mayo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

*Yelis Yael Tirado Maestre*

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría

FABF

✓



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

CERTIFICACION No. 0143

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo singular de menor cuantía No. 11001-40-03-056-2018-00874-00 iniciado por RENTEK S.A.S. NIT 830.034.343-9 contra MARKETING LASMA S.A.S. NIT 900.202.926-7 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado 56 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado anteriormente descrito de data 5 de marzo de 2019, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Las liquidaciones de crédito y costas se encuentran debidamente aprobadas y ejecutoriadas mediante auto de 2 de abril de 2019 por valor de \$83.214.464 y \$3.668.523.00 respectivamente.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 días del mes de mayo de 2019.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILÓ ANDRÉS PRIAS G.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

CERTIFICACION No. 0143

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo singular de menor cuantía No. 11001-40-03-056-2018-00874-00 iniciado por RENTEK S.A.S. NIT 830.034.343-9 contra MARKETING LASMA S.A.S. NIT 900.202.926-7 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado 56 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado anteriormente descrito de data 5 de marzo de 2019, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Las liquidaciones de crédito y costas se encuentran debidamente aprobadas y ejecutoriadas mediante auto de 2 de abril de 2019 por valor de \$83.214.464 y \$3.668.523.00 respetivamente.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 días del mes de mayo de 2019.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Loreni@Loreni

# EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 65<sub>FR</sub>

FECHA: 12 Agosto-2022